

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2018 00003

Niégrese la justificación elevada por la auxiliar Yussep Homero Gutiérrez Coronado, puesto que para los liquidadores del procedimiento de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante, la ley no previó como excusa estar actuando en un límite de procesos.

Téngase en cuenta que el auxiliar Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso aceptó el cargo de liquidador para el que fue designado.

En consecuencia, el juzgado señala la hora de las 8:30 a.m. del día 10 del mes de octubre del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de posesión.

La audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma Lifesize, por medio de la cual se realizará la conexión de los intervinientes, quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto. El respectivo enlace se remitirá en oportunidad al canal digital informado.

Por secretaría, comuníquese la presente decisión al auxiliar Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-142 de 29 de agosto de 2022.